



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Jueves, 17 de abril de 1969

Núm. 87

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Imprime el BOLETIN OFICIAL en el número 1 de cada trimestre.

Los señores Secretarios de Hacienda, de Conservación y de Fomento, y los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín en un ejemplar en el sitio de costumbre del siguiente.

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín en un ejemplar en el sitio de costumbre del siguiente.

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín en un ejemplar en el sitio de costumbre del siguiente.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.158

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor Alcalde de Almonacid de la Sierra para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Sotillo", "Cortado" y "Hermana", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 14 de abril de 1969. —
El Gobernador civil,
José González - Sama y García

Núm. 2.159

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor Alcalde de Magallón para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Alto", "Siete Cabezos", "Realengo", "Dehesa Loteta", "Molilla" y "Montecillo", de aquel término municipal, a

fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 12 de abril de 1969. —
El Gobernador civil,
José González - Sama y García

Núm. 2.160

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Torrehermosa para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Pantazuela" y "La Cuiva", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 12 de abril de 1969 —
El Gobernador civil,
José González - Sama y García

Núm. 2.161

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sisamón

para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "La Dehesa", "El Hocino", "Ventosilla", "Valero" y "Chorrillos", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 12 de abril de 1969. —
El Gobernador civil,
José González - Sama y García

Núm. 2.162

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Monterde para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Vega Alta", "Vega Baja", "El Cubo" y "Vega de Llumas", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 12 de abril de 1969. —
El Gobernador civil,
José González - Sama y García

Núm. 2.163

*Cebos envenenados**Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cetina para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "El Castellejo", "La Llana" y "Montero", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 12 de abril de 1969. —

El Gobernador civil,

José González-Sama y García

Núm. 2.164

*Cebos envenenados**Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alconchel de Ariza para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Cañada" y "Chaparral", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 12 de abril de 1969. —

El Gobernador civil,

José González-Sama y García

SECCION TERCERA

Núm. 2.118

**Excm. Diputación Provincial
de Zaragoza****NEGOCIADO DE CONTRATACION***Fianzas*

Solicitada por don Emilio Gil López, contratista, la devolución de la fianza que constituyó en su día para responder de las obras de transformación en firme bituminoso y ensanche con doble tratamiento superficial del camino vecinal número 204, de Atea por Used a la carretera de Tortuera-Daroca; transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 362, de Used a la carrete-

ra de Morata de Jiloca a Calamocha, y 501, de Daroca a la estación de Murero por Manchones y Murero, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes tuvieran algún derecho exigible contra el peticionario.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 9 de abril de 1969. — El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 2.113

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 31 de enero de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Frutas y Verduras de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, por las operaciones de asentadores de frutas y verduras, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.351, para el período de año 1969, y con la mención de Z-4.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de empresas. Ejecución de obras. Arbitrio provincial.

Artículos: 186 y 233.

Base tributaria: 8.000.000.

Tipo: 2 por 100 y 0'70 por 100.

Cuotas: 160.000 y 56.000 pesetas.

Total, 216.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 216.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 31 de enero de 1969. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Núm. 2.113

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 31 de enero de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Torneros de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de trabajos en torno, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.155, para el período de año 1969, y con la mención Z-23.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de empresas. Ejecución de obras.

Artículos 3 a) y 233.

Base tributaria: 5.000.000.

Tipo: 2 por 100 y 0'70 por 100.

Cuotas: 100.000 y 35.000.

Total, 135.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 135.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 31 de enero de 1969. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Núm. 2.113

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 31 de enero de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Sastrería a Medida de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ejecución de obras,

fiscales números 2.652, para el período integradas en los sectores económico de año 1969, y con la mención de Z-29.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de empresas. Ejecución de obras. Arbitrio provincial.

Artículos 3 c) y 233.

Tipo: 2 por 100 y 0'70 por 100.

Bases tributarias: 72.000.000.

Cuotas: 1.440.000 y 504.000.

Total, 1.944.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 1.944.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Puntuación de cada contribuyente en función de ventas y número de empleados.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el ar-

bitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 31 de enero de 1969. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Núm. 2.113

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 7 de febrero de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Modelistas de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricantes de modelos para fundición y otros, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.971, para el período de año 1969 y con la mención de Z-75.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de empresas. Ejecución de obras. Arbitrio provincial.

Artículos: 3 c) y 233.

Base tributaria: 12.320.000.

Tipo: 2 por 100 y 0,70 por 100.

Cuotas: 246.400 y 86.240.

Total, 332.640 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 332.640 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Obreros y corriente consumida.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 31 de enero de 1969. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

SECCION QUINTA

Núm. 2.145

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Objeto y tipo de la subasta. — Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de construcción de tres manzanas dobles de nichos ordinarios en la manzana "H" del Cementerio Católico de Torrero, por el tipo en baja de 1.747.954'88 pesetas.

Duración de la contrata y forma de verificar los pagos. — El plazo de realización de las obras será, como máximo, de seis meses, a partir de la fecha de la adjudicación y el período de garantía de las obras, de cuatro meses como mínimo; el pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina (nueve y media a una y media).

Garantía provisional. — Es de pesetas 34.999'09.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figure al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y fecha de presentación de los pliegos. — El plazo para admisión de proposiciones será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de un extracto del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día en que fine este plazo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de pliegos se verificará en la sala de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuen-

ta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios correspondientes.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 20 pesetas. La falta de reintegro de los pliegos será defecto subsanable.

Zaragoza, 8 de abril de 1969. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, con documento nacional de identidad número, domiciliado en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha de 1969 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de las obras de construcción de tres manzanas dobles de nichos en el cuadro "H" del Cementerio Católico de Torrero, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto redactado por la Dirección municipal de Arquitectura y a los expresados requisitos y condiciones de la subasta para realizar aquella adjudicación, por la cantidad que fija como tanto alzado de la obra en (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 2.146

DEPOSITARIA

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana del primer semestre.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos del primer semestre de 1969 por el concepto de arbitrio municipal sobre riqueza urbana, período que finalizará el 16 de mayo próximo. El pago, en las oficinas municipales (plaza de Nuestra Señora del Pilar) y en horas de cuatro a siete de la tarde. No obstante, del 6 al 16 de mayo el horario será también durante la mañana, de nueve a dos.

Para los contribuyentes que no radiquen en el extrarradio se realizará el intento de cobro a domicilio hasta el 5 de mayo. Pasada esta fecha el cobro se realizará en las oficinas municipales.

La Muy Ilustre Alcaldía de este Ayuntamiento, siguiendo normas tradicionales y al solo objeto de facilitar el pago del arbitrio citado a los contribuyentes residentes en los barrios rurales de la capital, hace público que dentro del período voluntario, y antes del 5 de mayo próximo, en las fechas que se

anunciarán debilmente, se realizará el cobro en el lugar designado dentro de cada barrio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del citado Estatuto de Recaudación se advierte a los contribuyentes que no satisfagan sus recibos dentro del expresado período voluntario de cobranza que sus recibos incurrirán en apremio del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; si bien, en caso de hacerlo desde el día 2 al 14 de junio, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 % del débito.

Zaragoza, 31 de marzo de 1969. — El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.135

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado, en esta Sección de Industria, promovido por Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en Madrid, Avenida José Antonio, 28, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea para suministro a estación de radioenlaces SHF en término municipal de La Muela.

Origen de la línea. — La existente de E. R. Z.-Zaragoza-Morata de Jalón.

Final de la línea. — El centro transformador proyectado por la Compañía Telefónica.

Tensión en kilovatios. — 45.

Longitud en kilómetros. — 1,001.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 49,48.

Separación. — 1,50 metros.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — Spirelec, de suspensión.

Material de aisladores. — Porcelana.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966 de 20 de octubre de 1966, Ley 10 de 1966 de 18 de marzo, Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 24 de marzo de 1969. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 2.143

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don José Orbea Grandes, domiciliado en San Sebastián (calle Oriamendi, núm. 9).

Finalidad: Línea eléctrica para explotación de mina y molinos de sal de su propiedad en Remolinos.

Características: Tensión, 15 kilovatios. Longitud total, 2,090 metros.

Presupuesto: 335.036 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 10 de abril de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 2.144

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., don domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 10).

Finalidad: Línea eléctrica para las cámaras frigoríficas de don Jaime Lázaro y don José López Monje, en Calatayud.

Características: Tensión, 13 kilovoltios. Longitud, 510 metros.

Presupuesto: 102.451'80 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 10 de abril de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 2.112

Delegación Provincial de Sindicatos

Concurso público

Se convoca para la adquisición de materiales de enseñanza para los distintos talleres del Centro de Formación Profesional Acelerada número 8 por un importe de 745.869,87 pesetas.

El acto se celebrará en esta C.N.S. al día siguiente de haber transcurrido veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los pliegos de condiciones y relaciones de materiales a adquirir se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Formación Profesional Acelerada número 8 y en la Secretaría de la "Jeap" (planta tercera), de Marina Moreno, número 12.

Zaragoza, 10 de abril de 1969. — El Presidente de la "Jeap", Jesús Blesa. — Visto bueno: El Delegado provincial, Francisco Gandía.

Núm. 2.110

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos exhorto número 28-69,

seguidos a instancia de Francisco López Chillón contra "Lerma Autobastidores Industriales", S. A., por débitos de salarios, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Cuatro carrocerías de microbús urbano, en chapa sin terminar. Valoradas en 80.000 pesetas.

Dos cabinas para camión de 9 toneladas de chapa sin terminar. Valoradas en 5.500 pesetas.

Una cabina para camioneta de 5 toneladas de chapa sin terminar. Valorada en 1.500 pesetas.

Una diferencial para 18 toneladas de fabricación propia. Valorada en pesetas 9.000.

Se señala para la subasta el día 10 de mayo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Enrique Esteban Pedro, en Zaragoza, calle López Allué, núm. 4, cuarto A, donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2.128

A M B E L

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero último, en relación con este asunto tomó el acuerdo siguiente:

Los edificios de la propiedad de este Ayuntamiento sitos en el casco urbano del mismo, en la calle del Hospital, números 19 y 21, conocidos con el nombre de Hospital y Cárcel, el primero se encuentra hundido y el segundo en estado ruinoso, llevando más de cincuenta años que no se utilizan, y habiendo sido denunciados como ruinosos y de peligro público, acordó declararlos desafectados del uso de servicio público y venderlos en pública subasta. Ocupan unos 200 metros cuadrados de

terreno y el precio de tasación es de pesetas 40.000.

Se hace público para que quienes se consideren perjudicados presenten en el Ayuntamiento las reclamaciones, reparos u observaciones durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Transcurrido dicho plazo, durante los quince días siguientes se admitirán proposiciones para optar a la subasta, que se presentarán en pliego cerrado, no admitiendo postura inferior al expresado tipo de tasación.

La apertura de pliegos se realizará a las diecisiete horas del jueves siguiente a la terminación de admisión de solicitudes, en la Casa Consistorial, con asistencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, que presidirá la Mesa, y el señor Secretario, que dará fe del mismo, en acto público, en presencia de los licitadores que deseen concurrir.

Los ingresos que se obtengan por esta venta se destinarán a la conservación o mejora de otros bienes también de servicio público, de la propiedad del Ayuntamiento. Todos los gastos de este anuncio, reintegros del expediente, etcétera, serán con cargo al rematante.

Ambel, 10 de abril de 1969. — El Alcalde, Nicolás Berna.

Núm. 2.148

DAROCA

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 del presente mes, se acordó modificar el Plan general de ordenación urbana de esta ciudad en el sentido de declarar zona especial, para edificación escolar y anejos, la actual zona especial de ferias de ganados, así como añadir en el artículo 33 de las Ordenanzas de edificación del referido Plan que, excepcionalmente, puede tolerarse no retranquear las fachadas recayentes a la calle señalada con la letra A, en barrio Santo Tomás, solar de don José-María Ezquerria Gracia.

Se abre información pública por espacio de un mes a fin de que puedan efectuar cuantas reclamaciones se consideren justas contra ambos acuerdos.

Daroca, 12 de abril de 1969. — El Alcalde, Emilio Fuertes Galarza.

Núm. 2.134

EL BURGO DE EBRO

Concurso-subasta

Según lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público el concurso-subasta para la ejecución de las obras de reforma del edificio municipal de la calle de la Iglesia, número 37, para su destino a centro cívico recreativo con teleclub, bajo el tipo de licitación de 766.320,23 pesetas, mejorable en baja.

La ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Forma de pago: Contra certificaciones de obra ejecutada, según consta en el pliego de condiciones.

Garantía provisional: 15.320 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte todas las personas naturales y jurídicas que, hallándose en posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del expresado Reglamento de Contratación.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, debidamente reintegradas, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior hábil al de la apertura de pliegos, debiendo hacerlo en dos sobre separados y cerrados, conteniendo:

a) En el primero, que se titulará "referencias", se incluirá una memoria, firmada por el proponente, expresiva de las referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas, elementos de trabajo de que disponga y todas las circunstancias que contribuyan al conocimiento de su solvencia tanto técnica como práctica, en relación con este concurso subasta.

b) En el segundo, que se titulará "oferta económica", se incluirá una instancia acomodada al modelo que se inserta al final, debiendo contener dentro el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional y declaración jurada que antes

se cita de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad indicados anteriormente.

La apertura de pliegos que contenga las "referencias" tendrá lugar a las trece horas del día en que se cumplan veintinueve días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, en este Ayuntamiento.

Posteriormente, a la vista del acta que se hubiese levantado y de los contenidos en el primer pliego, el Ayuntamiento seleccionará los proponentes que deban ser admitidos a la segunda fase de licitación, concretando también los que deban ser eliminados, publicando dicha selección en el "Boletín Oficial" de la provincia, anunciando día y hora en que tendrá lugar la apertura de los pliegos de "oferta económica".

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluso el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones, proyecto y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que median hasta el remate.

El Burgo de Ebro, 10 de abril de 1969. — El Alcalde, Jerónimo Marín.

Modelo de proposición

Don, que habita en, provincia de, calle, núm., con carnet de identidad número, expedido en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, correspondiente al día, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y de las condiciones que se exigen para la realización por concurso-subasta de ejecución de las obras de reforma del edificio municipal número 37 de la calle de la Iglesia, para su destino a centro cívico-recreativo con teleclub, se compromete a la construcción de las mismas, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás establecidas, por la cantidad de (en letra) pesetas, lo que supone, respecto al tipo de licitación, una baja del

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.155

FARLETE

Acordada por el Ayuntamiento la repercusión de las cuotas de la seguridad social con que ha sido gravada la riqueza imponible de los bienes del patrimonio municipal comunal entre todos los usufructuarios del mismo, y formada la correspondiente lista cobratoria, queda expuesta al público por plazo de ocho días a efectos reglamentarios.

Farlete, 14 de abril de 1969. — El Alcalde, Pedro Puértolas.

Núm. 2.156

L U N A

Concurso

Previo acuerdo de este Ayuntamiento se convoca a concurso público para el suministro e instalación de unos cuatrocientos contadores de agua separativos en viviendas de esta localidad.

El pliego de condiciones se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas las que se presenten, el concurso de referencia se celebrará con arreglo a las determinaciones siguientes:

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Secretaría municipal, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Fianza provisional: 5.000 pesetas, y definitiva, 10.000 pesetas, siendo también admisibles, para constituir la fianza provisional y definitiva, las cédulas de crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, conteniendo el resguardo de la fianza provisional y declaración que se cita en el apartado tercero del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, en las horas de oficina de los días laborables, durante el plazo de veinte días hábiles, y la apertura de pliegos tendrá lugar, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente el en que se cumplan veinte días, también hábiles, de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, contados desde el siguiente al en que aparezca su inserción.

Abiertos los pliegos, y sin hacer adjudicación provisional, pasarán a informe de la Comisión respectiva, y después la Corporación municipal hará la adjudicación o declarará desierto el concurso, cuya apreciación y acuerdo será discrecional.

Luna, 10 de abril de 1969. — El Alcalde, Tomás Catalán.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, de profesión, con domicilio en, calle, núm., piso, y con documento nacional de identidad número, enterado del concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de provincia núm....., de fecha..... de de 1969, para la adquisición de unos cuatrocientos contadores de agua, se comprometo a cumplir en todas sus partes el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Luna al efecto, y a suministrar los cuatrocientos contadores de agua de referencia, por el precio de pesetas (en letra) por cada contador instalado, igual al que se tiene presentado a los fines propuestos.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.157

T A U S T E

El Ayuntamiento de Tauste, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo último, con las formalidades señaladas en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad hipotecar a favor del Banco de Crédito a la Construcción, como garantía complementaria a la anterior que tiene ofrecida por acuerdo de fecha 28 de enero de 1969, y para responder a la subvención de 5.308.151'51 pesetas y un anticipo reintegrable de pesetas 589.794'61, concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia a este Ayuntamiento con destino a la construcción, en esta villa, de un Colegio libre adoptado mixto de Enseñanza Media, para 600 puestos escolares, los bienes inmuebles propiedad de este municipio que a continuación se describen:

Solar edificable, resto de un finca de mayor cabida, en "Barluenga", de este

término municipal de Tauste, al Suroeste del casco urbano de dicha villa, de 1.408 metros cuadrados de extensión superficial, a que ha quedado reducida después de las dos segregaciones efectuadas por venta, una, a la Cooperativa San Miguel, por 50.000 metros cuadrados, y otra, a los hermanos Murillo Ortiz, por 5.092 metros cuadrados, siendo los linderos, antes de efectuarse las dos segregaciones: Norte, camino de Abarquillo; Sur, riego de las bombas y estanque; Este, camino Loma del Cuco, y Oeste, camino del Abarquillo y riego de bombas. En cuanto al solar que queda y es objeto del presente anuncio, linda: por el Norte, terrenos del municipio: Sur, riego de bombas; Este, camino Loma del Cuco, y Oeste, Cooperativa San Miguel.

La expresada finca solar se encuentra inscrita en el inventario de bienes y acciones de este municipio con el número 22 y en el Registro de la Propiedad del partido de Ejea de los Caballeros, al tomo 635 del archivo general, libro 131 del Ayuntamiento de Tauste, al folio 26, inscripción primera, finca número 12.475.

No tiene cargas y pertenece al Ayuntamiento en pleno dominio como bienes de propios.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes, conforme al artículo 780.3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tauste, 12 de abril de 1969. — El Alcalde en funciones, Cecilio Cardona.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.141

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 348 de 1968, a instancia de doña Isabel Aráiz Jurado ("Confecciones Panan"), representada por el Procurador señor Ercilla, contra don José-María Sánchez Trallero, vecino de Santander (calle Cádiz, 11), se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de tasación, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 7 de mayo próximo, a las once horas, los siguientes bienes:

1.º Una sumadora "Olivetti", número 125.302. Tipo de segunda subasta, 6.000 pesetas.

2.º Una máquina escribir "Hispano Olivetti", "Studio 44", núm. 722.828. Tipo segunda subasta, 2.625 pesetas.

3.º Una registradora eléctrica marca "Regna". Tipo segunda subasta, pesetas 18.750.

4.º Una registradora eléctrica "National", número T-6348056. Tipo segunda subasta, 18.750 pesetas.

5.º Veinte trincheras de señora "Terlenka". Tipo segunda subasta, pesetas 5.625.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 100 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones